



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Martes, 20 de mayo de 1969

Núm. 113

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Los señores Académicos y Secretarios reciban este Bole... en el sitio de... del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 2.676

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Objeto y tipo de la subasta. — Es objeto de la presente subasta las obras de reparación del grupo escolar "Gascón y Marín", de esta ciudad, por el tipo de 186.866,60 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo de realización de las obras será de tres meses a partir de la fecha de la adjudicación, y el período de garantía de seis meses, contados desde la fecha de terminación de las obras y recepción provisional de las mismas.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Cultura, Sanidad y Beneficencia de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina (nueve y media a una y media).

Garantía provisional. — Es de pesetas 3.737,35.

Modelo de proposición. — El que figura la final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día en que fine este plazo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Cultura, Sanidad y Beneficencia, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Corporación.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será sube...nable.

Zaragoza, 5 de mayo de 1969. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio del "Boletín Oficial" de la provincia núm....., del día.....de de 1969, referente a la subasta de las obras de reparación del grupo escolar "Gascón y Marín", de esta ciudad, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción, en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.750

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de pavimentación del camino de Garrapinillos, entre la carretera del aeropuerto y el barrio, queda expuesto al público el expediente y condiciones aprobadas en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones, aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 2 de mayo de 1969. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.509

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Herminio Acero Millán la instalación y funcionamiento de un taller de soldadura, en la calle Torres Quevedo, número 16, derecha, interior, con 1 motor de 1 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.509

Ha solicitado don Ricardo Herrero Montañés la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle Alemania, número 6, con 5 motores de 13'95 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.509

Ha solicitado don Ignacio Fernández Blanco la instalación y funcionamiento de un taller de torneado de madera, en la calle Tiermas, número 2, con 7 motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.509

Ha solicitado don Angel Pérez Muñoz la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de maquinarias en la calle Oviedo, número 91, con 5 motores y 10'50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.638

Ha solicitado don Justo Tomás Valero, la instalación y funcionamiento de taller de reparación de carrocerías en la calle Castilla, número 5, con 4 motores de 2'75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.638

Ha solicitado don José Marchad Coet la instalación y funcionamiento de taller de carpintería en la calle Lugo, número 81, con 2 motores de 4 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.638

Ha solicitado don Benedicto Fernández Borque la instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle Jiloca, número 49, con 2 motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.638

Ha solicitado don Héctor Corzán Abad la instalación y funcionamiento de taller de cerrajería en calle Checa, número 36, con 2 motores de 0'75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.735

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 42 de 1969, promovido por don Angel Rodríguez Garro contra resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza recaída en el expediente número 48.304 de 1968, de la Sección de Urbanismo, en la que se acuerda mantener frío el horno para efectuar la inspección de los servicios industriales de dicho Ayuntamiento; y contra la desestimación del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los

29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de mayo de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

Núm. 2.787

Caja de Recluta núm. 511

Con el fin de cumplimentar cuanto dispone el vigente Reglamento provisional de Reclutamiento sobre ingreso en Caja, se tendrá en cuenta lo siguiente por lo que respecta el reemplazo de 1969:

1.º Para que llegue a conocimiento de los interesados, por si desean asistir voluntariamente al acto de ingreso en Caja, se fijarán edictos en los sitios de costumbre, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

2.º En armonía a lo que previene el artículo 220 del citado texto legal, los Alcaldes remitirán a esta Caja, antes del día 12 de julio próximo, duplicada relación nominal de todos los mozos alistados, no figurando en ella los prótugos, los excluidos totales, los temporales por física o por preso, los fallecidos después del alistamiento o eliminados del mismo por cualquier causa.

En los relacionados se hará constar, en observaciones, los que tengan concedida prórroga de primera o segunda clase; los que se encuentren en la Milicia Universitaria de Tierra o Aire, especificando el Distrito, así como los alumnos de Academias Militares, y los que hayan sido clasificados útiles para servicios auxiliares, expresándose si se les ha concedido prórroga de primera o de segunda clase.

Los que se hallan sirviendo en el Ejército de Tierra, Mar o Aire, con expresión del Cuerpo a que pertenecen, y respecto a los que residen en el extranjero, el país y población de su residencia y cuantas noticias se posean acerca de su domicilio.

3.º El ingreso en Caja, que tendrá lugar el día 1 de agosto, a las nueve horas, en los locales de esta Caja de Recluta, se hará por lista, a presencia de los que voluntariamente deseen asistir y con intervención de un comisionado del Ayuntamiento respectivo, que tendrá que ser el Secretario o un Concejal del municipio que esté enterado de las operaciones del actual reemplazo.

Zaragoza. 12 de mayo de 1969. — El Teniente Coronel Jefe, (ilegible).

Núm. 2.700

Comisaría de Aguas del Ebro

Expropiaciones

Obra: Salto de Ribarroja.
Término municipal: Mequinenza.
Expediente número 11.

Concesionario: "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana", domiciliada en Barcelona (paseo de Gracia, número 132).

Nota-anuncio

En resolución de fecha 28 de abril de 1969, recaída en el expediente de expropiación forzosa número 11 de los motivados por las obras del salto de Ribarroja, esta Comisaría de Aguas ha dispuesto declarar la necesidad de ocupación de las fincas urbanas de Mequinenza que figuran en la relación que se inserta a continuación, y que son afectadas por el embalse del salto de Ribarroja.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de su notificación, o, en defecto de notificación, a partir de esta publicación.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mequinenza se expone la resolución en su texto íntegro.

Zaragoza, 6 de mayo de 1969. — El Comisario Jefe, J. Reguart. (Rubricado).

Relación que se cita

Finca número, propietario, domicilio, ubicación de la finca, M., E., calle, arrendatario, renta, fecha contrato, local que ocupa, destino y observaciones.

1. Antonio Aguilar Busón. Rosario, número 2. 14. 21. Rosario, 2. Toda. Vivienda.

5. Carmen Algueró Cabaces. B. de Fraga, 4. 5. 1. Justribó, 2. Antonio Algueró Fusted. 600. 1951. 1.º Vivienda. Vaquería de José González Algueró.

6. Jorge Algueró Cuchi. B. de Fraga, 4. 21. 10. B. de Fraga, 4. José González Algueró. 1.200. 1937. Toda. Vivienda.

8. Parte de Estanislao Algueró Marquet, que ha convenido con "Enher". 14. 4 bis. Fayón, 2. Adolfo Algueró Quintana. 1.800. 1948. Primero y bajo. Vivienda y garaje.

16. "Enher". Paseo de Gracia, 132. Barcelona. 21. 3. B. de Fraga, 22. Alfonso Serrano Coso. 3.600. 1963. Sótano. Vivienda. Indemnizado.

17. Isidro Arbiol Moret. Fayón, 7. 12. 17. Fayón, 7. Bajos, primero, segundo y tercero. Vivienda. José Godía Bor-

bón. 1.500. 1959. Tercero. Vivienda. — Nicolás Moncayo. 2.400. 1963. Segundo. Vivienda.

25. Manuel Asín Montull. Plaza Madrilla, 10. 21. 2. Plaza Madrilla, 10. Toda. Vivienda.

28. José Ayet Arbiol. Justribó, 20. 7. 4. Justribó, 20. Baja, segunda y cuarta. Vivienda. — Manuel Puente Frey. 7.200. 1967. Vivienda. — Eulalio Batureco Santamaría. 6.600. 1962. Primera y segunda. Vivienda. — Jaime Castelló Colem. 2.400. 1963. Tercera. Vivienda. Juan Currea Calanda. 1.200. 1956. Cuarta. Vivienda. — Jesús Miguel Lamana. Antes 1957. Baja y primera. Vivienda.

31. Ayuntamiento. Plaza Constitución. 10. 11. Plaza Iglesia, sin número. Oficinas de Correos.

32. Ayuntamiento de Mequinenza. Plaza Constitución, 14. 18. Plaza Constitución. Baja y primera. Oficinas Ayuntamiento. — Miguel Antorán Ralfas. Segunda. Vivienda. Telegrafista. — Lorenzo Bosch Rubio. Segunda. Vivienda Secretario.

38. Catalina Torres Arbiol. Viuda de Antonio Berenguer. Orós, 6. 14. 4. Orós, núm. 6. Toda. Vivienda y café-bar.

42. Nicolás Berenguer Santolaria. García Sanchiz, 2. 3. 1. García Sanchiz, 2. Antonio Muñoz Fernández. 4.200. 1958. Primera. Baja. Vivienda y almacén.

43. Candelaria Nicoláu Teixidó (heredera de Práxedes Betría Soler). Cervantes, 18 dupl. primero derecha, Zaragoza. 10. 9. Plaza Iglesia, 4. Antonio Sagarra Navas. 3.600. 1923. Toda. Comercio y vivienda.

45. María Blanch Rufat. Providencia, núm. 17. Barcelona. 21. 18. Ramón y Cajal, 3. María Angeles Fornell, viuda de Antonio Monsó. 4.200. 1958. Vivienda. Santiago Rodes Caballé. 3.000. 1953. Segunda y vivienda. — Casto Riáu Labaila. 12.000. 1920. Baja, tercera, cuarta y quinta. Vivienda.

46. María Blanch Rufat. Providencia, 17. Barcelona. 21. 19. B. Fraga, 24. Feliciano Serrano Belmonte. 4.800. 1958. Segunda. Vivienda.

49. José Borbón Arbiol. Barrinol, 14. 12. 13. Barrinol, 14. Antonio Borbón Estruga (propietario actual). Baja, sótano, primera y segunda. Vivienda y frutas y verduras. — Francisco Ferragut Arbonés. 3.000. 1961. Segunda y desván. Vivienda.

51. José Borbón Estruga. Rosario, 7. 14. 23. Rosario, 7. Nicolás Berlanga Ruiz. 24.000. 1953. Sótano, baja y primera. Vivienda y café-bar. — José Borbón Rodes. 4.200. 1956. Baja. Vivienda. Raimundo Rubio Rodes. 6.000. 1953. Segunda. Vivienda. — Santiago Borbón Rodes. Antes 1957. Vivienda.

52. Tomás Borbón Fornos. Plaza Madrilla, 10. 21. 46. B. Fraga, 20. Todo. Corral.
53. Tomás Borbón Fornos. Plaza Madrilla, 10. 21. J. Plaza Madrilla, 10. Parte. Vivienda. Peluquería de señoras, de Pilar Borbón Estruga.
- Juan Blasco Yanguas. 3.600. 1959. Primera. Vivienda.
54. José Borbón Gimeno. Baja Fraga, 18. 21. 17. B. Fraga, 18. Toda. Vivienda.
58. José Cabistany Fornos. Justribó, número 30. 2. 4. María Quintana, sin número. José y Francisco Cabistany Cuchi. 4.800. 1955. Baja. Garaje. Transportistas.
61. Mariano Cabistany Silvestre. B. Fraga, 2. 21. 7. B. Fraga, 2. Toda. Vivienda.
62. "Enher". Paseo de Gracia. 132. Barcelona. 14. 8. Orós, 5. José Riáu Godía. 900. 1933. Primera, tercera, cuarta. Vivienda.
63. Manuel Callizo Fornos. G. Sanchiz, 14. 4. 4. G. Sanchiz, 14. Sótano bajo primera. Vivienda. Manuel Callizo Sanz. 3.000. 1962. Segunda. Vivienda.
66. Petra Moncada Serrano, viuda de Isidro Callizo Moncada. Subida Barca, número 2. 4. 8. Subida Barca, 2. Baja, primero, tercera. Vivienda. Antonio Reinado Ferragut. Antes 1957. Baja, segunda, tercera. Vivienda.
69. Francisco Castelló Caballé. Fayón, 9. 12. 16. Fayón, 9. Toda. Peluquería de señoras, de Josefa Castelló Soler.
70. Francisco Castelló Castelló. Orós, número 17. 14. 15. Orós, 17. Toda. Vivienda.
74. Salvador Castelló Roca. G. Sanchiz, 59. 4. 3. G. Sanchiz, 16. Manuel Silvestre Novials. 960. 1951. Toda. Vivienda.
76. Manuel Soler Torres, heredero de Juana Catalán García. Justribó, 9. 4. 5. Justribó, 9. Baja, primera, segunda. Vivienda. Fernando Gállego Escribano. 3.600. 1962. Baja. Vivienda. Franco Fernández Barca. 2.400. 1963. Segunda. Vivienda.
78. Santiago Colén González. Barrinol, 4. 12. 9. Barrinol, 4. Toda.
79. Manuel Comas Cabistany. Orós, número 23. 14. 14. Orós, 23. Toda. Vivienda y ultramarinos.
92. Hijos de Manuel Esteve Arbiol. Justribó, 5. 5. 2. Justribó, 5. Toda. Vivienda y taller mecánico.
93. Vicente Esteve Godía. Justribó, número 9. 4. 1. Justribó, 9. Toda. Vivienda.
96. Pedro Esteve Soler (Jesús Oliver Esteve). G. Sanchiz, 10. 10. 10. Viudo, número 5. Manuel Aguilar Ferragut. 1.080. 1941. Toda. Vivienda.
110. Ramón Ferragut Riáu. B. de Fraga, 16. 21. 21. R. y Cajal, 3. El corral.
112. María Sanz Ferrer, viuda de Antonio Ferrer Ibarz. G. Sanchiz, 10. 4. 7. G. Sanchiz, 10. Primera y segunda. Vivienda. María Oliver Esteve. 1952. Sótano y baja. Vivienda y elaboración de pan y bollería. José Fullola Roca. 1.200. 1947. Baja, primera, segunda. Vivienda.
115. Juan Figueras Ribáu. Gandesa. 10. 1. Plaza Iglesia, 2. José Fornos Catalán. S. B. primero y segundo. Miguel Ferragut Beltrán. 1.200. 1953. Primera. Subarrendatario. José Riáu Roca. 1.500. 1955. Segundo. Subarrendatario. Central de teléfonos. 1952. Subarrendatario.
116. Manuel Fornos Beltrán. Fayón, número 4. 14. 7. Fayón, 4. B. primero, segundo. Vivienda y garaje de su auto-taxi. Vivienda. Norberto Amat Latoz. 4.200. 1958. Segunda. Vivienda. — Germán Armillas Grau. 2.400. 1962. Baja. Carnicería. — Jacinto Armillas Gibanell. 3.600. 1962. Tercera. Vivienda. — Francisco Mir Doménech. 4.800. 1967. Tercera. Vivienda. — Serafín Sanz Almajano. 3.430. 1952. Baja y tercera. Vivienda y bar. — Dolores López Bujardón. 6.000. 1963. Baja. Bar. — José Terrén Morell. 4.800. 1961. Segunda. Vivienda.
1917. Roberto Torres Catalán. B. Fraga, 14. 21. 15. B. Fraga, 14. Toda. Vivienda.
118. Ramón Fornos García (José Fornos Sansa). Justribó, 10. 5. 5. Justribó, número 10. Toda. Vivienda.
121. Herederos de Elisa Fornos Soler. Plaza del Sol, 3. 4. 6. Justribó, 7. Sótano bis. Almacén material construcción y vivienda. — José Caballé Oliver y Manuel Oliver Caballé. 4.200. 1955. Sótano. — Miguel Vidallet Estruga. 550. 1940. Baja. Vivienda. — Miguel Santolaria Roca. 900. 1902. Primera. Vivienda. — Valentín Fernández Martínez. 1.800. 1958. Segunda. Vivienda.
124. "Enher". Barcelona. 7. 2 b. Justribó, 16. José Domingo Arbiol. 780. 1930. Toda. Taller mecánico.
125. José y Manuel Domingo Argiol. Justribó, 16. 7. 2. Justribó, 16. José Domingo Arbiol. 6.000. 1938. Planta baja. Taller mecánico. — José Domingo Arbiol. 1.200. 1938. Planta primera. Vivienda. — Manuel Domingo Arbiol. 1.200. 1948. Planta segunda. Vivienda.
128. Francisco Freixes Maciá. Balmes, 383, primero segunda. Barcelona. 21. 6. Plaza Rosario, 9. Caja Nacional Accidentes del Trabajo. 6.000. 1953. Baja. Dispensario médico. — Delegación de Sindicatos. 12.000. 1959. Primera. Oficinas. — Salustiano Yuste Duque. 2.400. 1960. Segunda. Vivienda.
130. Petra Freixes Nicoláu. Justribó, número 24. 7. 7. Justribó, 24. José Trébol Uruén. 2.400. 1959. Baja y primera. Vivienda. — Manuel Ibarz Lambea. 600. 1939. Segunda. Oficina y escuela. — Ramón Misut Hornero. 3.600. 1967. Segunda. Vivienda. — Ayuntamiento de Mequinenza. 1.320. 1940. Baja. Biblioteca.
140. Agustín Gimeno Silvestre. Justribó, 15. 14. 2. Orós, núm. 7. Gabriel Roca Pérez. 540. 1942. Baja, primera y segunda. Vivienda. — Raimundo Catalán Andréu. 420. 1933. Baja, segunda y tercera. Vivienda.
152. José Godía Serrano. Iglesia, 12. 10. 4. Iglesia, 12. Baja, primera y tercera. Vivienda y tienda de ultramarinos. Miguel Roca Moret. 1.500. 1955. Primera. Vivienda. — Pilar Fabregat Novia, viuda de Higinio Pedrola. 240. 1945. Primera. Vivienda. — Enrique Silvestre Jover. 900. 1939. Segunda. Vivienda. — Antonio Godía Silvestre. 900. Antes 1957. Segunda. Vivienda. — José Aguilar Blas. 780. 1951. Segunda. Vivienda. — José González Hernández. 18.600. 1944. Segunda y bajo. Vivienda y taberna. — Buenaventura Berzosa Muñoz. 600. 1945. Segunda. Vivienda. — Rafael Lara García. 6.300. 1955. Baja. Vivienda. — Benito López Fernández. 6.000. 1964. Primera. Vivienda. — Roberto Quintana Jimeno. 2.400. 1953. Barbería. — Raimundo Catalán Silvestre. 6.000. 1966. Segunda. Vivienda. Félix Ferruz Enfadaque. 800. 1954. Tercera. Vivienda. Indemnizado. — Jesús Moreno Roch. 1.500. 1955. Tercera. Vivienda. — Claudio Carballo Leira. 3.600. 1961. Tercera. Vivienda. — Miguel Díaz García. 1.800. 1955. Tercera. Vivienda. — Francisco Freixes Masía. 3.600. 1945. Baja. Economato. — Herederos de Antonio Sero Jové. 960. 1940. Baja. Almacén. — Asunción Lorenzo Berzosa. 18.000. 1946. Baja. Bar.
1953. Antonio Godía Silvestre. Madrilla, 12. 21. 22. Madrilla, 12. Toda. Vivienda.
- 153 bis. Joaquina Pérez y otros. 21. 22 B. Madrilla, 12. Antonio Castillo. 300. 1936. Baja. Vivienda.
157. Dionisio González Roca. B. de Fraga, 6. 21. 11. B. Fraga, 6. Peluquería de señoras de Dionisia Teresa González Santolaria. — Manuel Comas Cabistany. 600. 1957. Baja. Almacén.
161. Manuel Grañén Moré. García Sanchiz, 8. 10. 8. Plaza Sol y calle Iglesia, 2. Angel Soler Llop. 7.212. 1952. S. B. y segunda. Bar vivienda. — Casino Círculo "La Unión". 2.712. 1915. Primera. Café casino. — Purificación Sicilia Moré. 7.800. 1963. Segunda. Vivienda. — Mina "Virgen del Rosario". 2.320. 1950. Segunda. Oficinas. — Raimundo

- Mir Catalán. 900. 1947. Tercera. Vivienda. — Oficinas C.D. Mequinenza. Antes 1957. Baja. Cesión gratuita Bar Sport.
163. Melchora Grañén Sabaté. Iglesia, 10. 10. 6. Iglesia, 10. Manuel Vilella Gimeno. 2.320. 1950. Baja. Oficinas y tintorería.
164. Joaquina Griño Jové. Rosario, número 4. 14. 17. Rosario, 4. Toda. Vivienda.
165. Esteban Ibarz Arbiol. Orós. 8. 14. 11. Orós, 8. Toda. Vivienda.
172. Emilio Ibarz Sabaté. Plaza Sol, número 1. 12. 4. General Vives, sin número. Toda. Fábrica de hielo.
174. Antonio Ibarz Soler. Orós, 25. 14. 16. Orós, 25. Toda. Vivienda.
179. Miguel Justribó Teixidó. Plaza Sol, número 3. 12. 14. Barrinol, 16. Gabriel Andréu Ferragut y Manuel Navarro Solanot. 360. 1932. Baja. segunda y tercera. Vivienda. — Salvador Márquez Bonilla. 3.600. 1963. Baja, segunda y tercera. Vivienda. — Manuel Pérez Ibarz. 900. 1956. Baja y tercera. Vivienda. — Antonio Catalán Ibarz. 624. 1922. Baja y primera. Vivienda. — Esteban Estruga Navas. 1.500. 1922. Baja Garaje y almacén. — Miguel Pi García. 4.200. 1957. Baja. Al servicio de su academia de conductor.
182. Flora, María y Carmen Lasdiez Vilella, herederas de viuda de Ignacio Lasdiez Jover. Morera, 1. 4. 2. Monera, número 1. Baja y primera. Corral y almacén. — Teresa Catalán Duaso, viuda de Manuel Lasdiez Vilella. 600. 1955. Segunda. Vivienda. — Antonio Teba Gómez. 3.600. 1965. Segunda. Vivienda. Isaac Muñoz Díaz. 12.000. 1968. Primera. Vivienda. — Manuel Silvestre Soler. 1967. Primera. Taller zapatería y marroquinería.
202. Rosa Montull Moreno (cinco partes). Justribó, 22. 7. 5-6. Justribó, 22. Sótano baja y primera. Vivienda.
- 202 bis. Teresa Montull Moreno (7 partes). Justribó, 22. 7. 5-6. Justribó, 22. Sótano baja, primera, segunda. Vivienda. — José Casto Labrador. 1.800. 1947. Segunda. Vivienda.
203. Joaquina Moré Matienzo, Administradora Pilar Moré Matienzo. Paseo Barón Eroles, Fraga, casa señor Notario. 3. 3-4. G. Sanchiz, 8. Roque Nicolás Fillola. 1.740. 1938. Sótano y primero. Vivienda. — Joaquín Tomás Vicente. 4.200. 1948. Sótano baja. Vivienda. — Rosendo Llas Pueyo. 1.800. 1915. Sótano baja. Vivienda y almacén. — Santiago Cruz Fernández. 6.000. 1957. Segundo corral. Vivienda. — Abrahán González Plaza. 3.600. 1959. Sótano bis. Vivienda. — Alberto Murillo Mingujón. 5.400. 1947. Baja. Comestibles.
- 203 bis. José Moré Sarda. San Antonio, 39, Calaf (Barcelona). Esta finca la constituyen 82 metros cuadrados de la 203, y es un patio en parte cubierto.
204. Viuda de José Morell Ibarz. Plaza Constitución, 8. 14. 19. Plaza Constitución, 8. Baja segunda, tercera y cuarta. Vivienda. — Antonio Navarro Candell. 18.000. 1965. Baja. Bar "La Parrilla". — Julián Herrero. 12.000. 1963. Tercera. Vivienda.
205. Manuel Moreno Ibarz. Justribó, número 28. 7. 9. Justribó, 28. Baja, primera, tercera. Elaboración de pan y bollería (dos familias). — César Moreno Pedrola. 3.600. 1959. Segundo. Vivienda. — Antonio Catalán Enfedaque. 2.400. 1957. Segundo. Vivienda.
216. Antonio Navarro Solanot. Horno Nuevo, 4. 21. 14. Fraga, 12. Toda. Garaje-almacén.
219. Antonio Nicoláu Moré. Justribó, 18. 7. 3. Justribó, 18. Primera, segunda, tercera. Vivienda. — José Nicoláu Fonz y Antonio Nicoláu Sanjuán. 6.000. 1885. Baja. Taller carpintería.
221. Justo Noria Arbiol. San José, número 6. 14. 3 bis. Orós, 19. Anastasio Orejón Frutos. 2.230. 1947. Segunda, tercera, des. Vivienda. — Andrés Pusach Beltrán. 240. 1935. Baja. Cuadra.
223. María Novia Aguilar, viuda de M. Oliver. Baja Fraga, 11. 5. 3. Justribó, 14. Camila Ibarz Sanjuán. 660. 1940. Toda. Vivienda.
224. Camila Sanjuán García. Justribó, 14. 5. 4. Justribó, 14. Toda. Vivienda.
227. Santiago Oliver Caballé. Fayón, número 5. 12. 3. Fayón, 5. Bajo. primero. Vivienda. — Felipe Rodríguez Haya. 3.600. 1958. Segunda. Vivienda. Julián Gállego López. 3.600. 1963. Tercera. Vivienda.
232. Manuel Oliver Noria. Plaza Iglesia, 1. 12. 8. General Vives, 7. Baile. — Manuel Sillué Lambea. 3.600. 1945. Baja. Vivienda. Manuel Sillué Lambea. 3.600. 1945. Baja. Bar Vitoria.
233. Manuel Oliver Noria. Plaza Iglesia, 1. 12. 7. bis. General Vives, sin número. Toda. Cine Victoria.
234. Victoria Oliver Noria. Plaza Iglesia, número 1. 10. 12. plaza Iglesia. Plaza Iglesia, 1. S. primera, segunda, tercera, cuarta. Vivienda. José Ibarz Reinado. 1944. S. Baja. segunda. Vivienda y bar. — Manuel Oliver Noria. 12.000. 1947. Primera y cuarta. Vivienda. — Teresa Noria Aguilar. 4.800. 1949. Segunda. Vivienda. — Miguel Gutiérrez Liberola. 4.800. 1958. Cuarta. Vivienda. Manuel Sillué Lambea. Baja. Almacén.
242. Herederos Manuel Pérez Barberán. Rosario, 6. 14. 13. Rosario. 6. Josefa Pérez Caballé. B. Primera, tercera, cuarta. Vivienda y tienda.
245. Doña Carmen García Cuchi, viuda de Benjamín Pi Perelló. Ramón y Cajal, 1. 25. 5. Ramón y Cajal, 1. Barfonda. Vivienda y administración. Servicio viajeros. — Leopoldo Segura Arias. Antes 1957. Vivienda.
248. Herederos Andrés Pusach Beltrán. Orós, 10. 14. 10. Orós, 10. José Roca Fuster (Rosa Pusach Borbón). Parte. Vivienda y restaurante. — José Roca Pusach. 6.000. 1957. Parte. Vivienda.
249. José Quintana, heredero de Conrado Roca Beltrán. Calvario, 9. 12. 2 bis. Fayón, 3. Toda. Almacén.
250. Antonio Riáu Ferragut. Ramón y Cajal, 21. 21. 24. R. y Cajal, 21. Vivienda. Hermanos Riáu Ferragut. 18.000. Bajo. Garaje.
255. Casto Riáu Laborda. B. de Fraga, 24. 21. 20. B. de Fraga, 24. Solar.
260. "Enher". Barcelona. 21. 9. Plaza Rosario, 3. Augusto Esteve Ibarz. 3.600. 1958. Toda. Vivienda.
264. José Roca Fuster. Orós, 11. 14. 9. Orós, 15. José Roca Pusach. 6.000. 1962. Toda. Almacén.
272. Teresa Rodés Millán. Justribó, número 12. 7. 1. Justribó, 12. Baja y primera. Vivienda. — José Pueyo Belzuz. 4.200. 1939. Baja y primera. Vivienda y laboratorio. Indemnizado. Fotográfico. — Juan Martínez Cañas. 4.800. 1959. Baja segundo. Vivienda. — Ramona Pares Español. 1960. Primero. Vivienda. — Santiago Arbiol Montornés. 4.200. 1960. Segundo. Vivienda. — Ramón Ibarz Soler. 516. 1928. Tercero. Vivienda. — Juan Ros Díaz. 4.200. 1962. Tercero. Vivienda. — Pablo Arguedas Herrero. 4.800. 1965. Tercera. Vivienda. Manuel Godía Fornos. 600. 1942. Tercera. Vivienda. — José Nicoláu Fonz y Antonio Nicoláu Sanjuán. 3.000. Baja. Dos almacenes maderas. — José Fornos Sarsa. 600. 1940. Baja. Almacén.
275. Manuel Royo Sampietro. Plaza Barrón, 42, primero, Fraga. 2. 5. María Quintana, sin número. Toda. Molino aceite y vivienda. — Joaquín Arbiol Moret (Mayor, 14, Mequinenza). Huerto. Cultiva el huerto.
277. Antonio Rubio Roca. Orós, 11. 14. 3. Orós, 11. Toda. Vivienda.
279. Esteban Segarra Navas. Iglesia, sin número. 12. 1. Barrinol, 8. Antonio Mir Ibarz. 900. 1948. Toda. Vivienda.
280. Antonio Segarra Navas. Iglesia, sin número. 12. 2. General Vives, sin número. Alfonso Mazana Ferraz. 1.200. 1948. Toda. Garaje, almacén y despacho.
283. Herederos de José Sanjuán (José, Carmen y Josefa Sanjuán Soler). Beato Amato, 7, Barcelona. 21. 12. B. de Fraga, 8. Pedro Fábrega Noria. 722. 1939. Sótano. primera y segunda. Vivienda.
286. Felisa Sanjuán Ibarz. Iglesia, Beato Amato, 7, Barcelona. 21. 12. B. de número 10. 10. 5. Iglesia, 10. Baja, pri-

- mero, segundo y tercero. Bar, posada y vivienda.— Marcelino Fragueiro González. Segundo. Vivienda.
287. Manuel Sanjuán Moret (Tomás Roca Oliver). Plaza Sol, 5. 21. 23. Madrilla, 8. Baja. Almacén y corral — Purísimo García Izquierdo. 3.600. 1956. Primera. Vivienda. — Juan González Muñoz. 3.600. 1963. Primera. Vivienda. Sergio Castelló Castelló. 4.800. 1963. Segunda. Vivienda.
292. Mariano Sanjuán Segarra. Iglesia, 8. 10. 2. Iglesia, 8. Taberna, vivienda. Eduardo Sanjuán Moret (Rosa Sarsa Arán). 6.000. 1962. Primero. Vivienda y peluquería de señoras.
294. Basilio Santamaría Godía. García Sanchiz, 4. 3. 2. García Sanchiz, 4. Todo. Vivienda.
301. Agustina Silvestre Blas. Orós, número 13. 14. 1. Orós, 13. Toda. Vivienda
306. A. Soláns y M. Justribó. Plaza Sol, 3. 2. 6. Bateria, 3. Parte. Fábrica de regaliz (no funciona). — José Valle Burriel. 1965. Parte primera. Vigilante.
314. Joaquín Torres Arbiol. Mayor, número 20. 12. 15. Barrinol, 18. Evaristo Cuchi Berenguer. 2.400. 1950. Toda. Vivienda.
316. "Enher". Barcelona. 12. 4. B. General Vives, sin número. Manuel Oliver Noria. 5.000. 1950. Planta baja. Garaje-almacén.
317. "Enher". Barcelona. 12. 10. Barrinol, 6. Joaquín Soler Cuchi. 3.000. 1956. Baja y primera. Vivienda y café-bar. — Tomás Ibarz Oliver. 1.200. 1922. Baja y segunda. Vivienda.
319. Mariano Vidallet Carbonero. Zaragoza, 11. 21. 13. B. Fraga, 10. José Oliver Soler. 1.200. 1950. Toda. Vivienda.
323. Joaquín Vidallet Ibarz. Plaza Madrilla, 12. 21. 2 b. Plaza Madrilla, 12. Toda. Corral.
326. Manuel Vilella Gimeno. María Quintana, 4. 1. 2. María Quintana, 4. Toda. Vivienda y garaje.
329. Francisco Mir Catalán. Zaragoza, 9. 21. 16. B. de Fraga, 16. Sótano. Almacén.
330. José Vilella Gimeno. San Antonio, 6. 1. 3. María Quintana, sin número. Francisca Ruiz Gutiérrez, viuda de J. López. 3.000. 1959. Sótano. Vivienda.—Antonio Muñoz Molina. 6.360. 1968. Primera parte. Vivienda. — Joaquín Godía Pons. 9.600. 1968. Primera parte. Vivienda.— Antonio Medina Mateo. 4.200. 1957. Baja y parte. Vivienda.
332. Pilar Moncada Vives. Plaza Constitución, 4. 14. 20. Plaza Constitución, 4. Toda. Vivienda.
333. Herederos Manuel Pérez Barberán. Rosario, 6. 14. 13 b. Rosario, 6. Alfonso Pérez Caballé. Segunda. Vivienda.
335. Gregorio Cabistany Estruga. Madrilla, 4. 21. 5. B. Madrilla. Toda.
345. Herederos Raimundo Callizo Estruga. Justribó, 14. 21. 9 b. Plaza Rosario, 5. Silverio Andrés Paláu. 1.500. 1950. Toda. Vivienda.
346. José Borbón Gimeno. Baja Fraga, 18. 21. 4. Baja Fraga, 18. José Cabistany Borbón. 6.000. 1964. Sótano primera, segunda. Vivienda.
348. Emilia Riáu Rodés (heredera de Miguel Riáu Santolaria). Barrinol, 3. 12. 11. Barrinol, 10. Corral.
349. Benjamín Pi García. R. y Cajal, 4 y 6. 21. 25. R. y Cajal, sin número. Toda. Garaje-almacén. Pinturas. Data de hace un año.

Núm. 2.781

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Comercio de la Piel

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Comercio de la Piel, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Piel.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Comercio de la Piel, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Piel, y

Resultando que con fecha 26 de abril próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido por el Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Comercio de la Piel.

Segundo. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 13 de mayo de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales de las empresas que dediquen su actividad o estén relacionadas con la compra-venta de curtidos, artículos de cuero y piel y, en general, a todas aquellas actividades encuadradas en la Reglamentación de Comercio para este tipo, almacenajes de cuero, pieles y similares, tanto si realizan sus ventas al por mayor como al por menor y que tengan centros de trabajo en Zaragoza capital y su provincia.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rijan por la Reglamentación nacional de Comercio y encuadrados en el Sindicato de la Piel y dediquen sus servicios a la venta de esta clase de artículos.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal marcado en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo y que realicen trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Vigencia, duración y prórrogas

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de marzo de 1969, y su duración será de un año. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

Art. 5.º No obstante lo establecido en el artículo anterior, el 1.º de marzo de cada año el salario de Convenio es-

tablecido en este pacto se verá incrementado automáticamente con los porcentajes de índices de aumentos de costos de vida, si no fuese antes denunciado este Convenio.

Art. 6.º Corresponde a la Comisión mixta de vigilancia e interpretación de este Convenio el promover y recabar, con treinta días de anticipación a la fecha de 1.º de marzo de cada año de vigencia, el mencionado índice de aumento de coste de vida en artículos de primera necesidad, al Organismo indicado en el artículo anterior.

Denuncia

Art. 7.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes cuando se estime que no se cumple en los términos estipulados o por otra circunstancia esencial, pero sin que tal denuncia pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de su entrada en vigor.

Art. 8.º La denuncia proponiendo revisión o rescisión del mismo incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente en el que se razonarán las causas determinantes de la misma. En el caso de que se solicitase revisión, igualmente se acompañará informe razonado de los puntos a revisar para que puedan iniciarse inmediatamente las conversaciones, previa la oportuna autorización.

Art. 9.º El escrito de denuncia deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para su curso al Organismo laboral correspondiente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 10. Fuera de este plazo, únicamente se podrá proceder a la revisión del Convenio previa solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongan por un tiempo superior a la expiración del mismo, éste se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Jurisdicción e inspección

Art. 12. En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión mixta de vigilancia e interpretación, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Piel, que asumirá la presidencia, y tres vocales económicos y otros tres sociales, designados, en cada caso, de entre los que han inter-

venido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical, pudiendo, asistir, si fueren convocados, los asores económicos y sociales que han intervenido en el Convenio.

Art. 13. Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Piel podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión de vigilancia e interpretación del Convenio.

Art. 14. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión de vigilancia e interpretación de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del mismo, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 15. El domicilio de la Comisión mixta, a que se alude en los artículos anteriores, será el del Sindicato Provincial de la Piel.

Incumplimiento

Art. 16. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 17. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que las mejoras establecidas en el presente Convenio no determinarán un aumento en los precios de los artículos.

Absorción

Art. 18. Las mejoras pactadas en este Convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y que hubieran sido pactadas por motivos diferentes a las bases de Convenios anteriores.

Mejoras establecidas Salario de Convenio

Art. 19. Se establece el salario de Convenio signado, en el anexo núm. 1

del presente texto, consistente en aumentar el 5'9 por 100 a los salarios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 220, de fecha 26 de septiembre de 1968, o sobre los salarios mínimos legales en los casos en que aquéllos fueran inferiores.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 20. Se acuerda establecer para todo el personal, con independencia de las gratificaciones extraordinarias marcadas por la Reglamentación laboral correspondiente, una gratificación más, equivalente a la veinticuatroava parte de la retribución anual, a percibir en el último trimestre del ejercicio correspondiente.

La gratificación extraordinaria antes mencionada estará exenta de cotización por seguros sociales y mutualismo laboral.

Dote por matrimonio

Art. 21. La dote por matrimonio se percibirá a razón de los salarios mínimos legales que correspondan, según la correspondiente Reglamentación nacional de Trabajo para esta actividad o cualquier otra disposición legal que determine salarios mínimos superiores, contándose los años de servicio a partir de los dieciocho de edad.

Aprendizaje

Art. 22. Las normas actualmente vigentes sobre el aprendizaje quedarán modificadas en la siguiente forma:

En las nuevas admisiones del personal con edad igual o superior a 18 años, cuando la admisión se lleve a cabo mediante contrato de aprendizaje, éste no podrá tener una vigencia superior a un año, en el supuesto de que el trabajador tuviese 18 años, y seis meses en el caso de que dicha edad fuese de 20 años o más, pasando seguidamente a la categoría de dependiente.

La modificación mencionada tendrá efectividad a partir del día primero del mes siguiente a la publicación del presente Convenio.

En todos los demás casos, el aprendizaje continuará rigiéndose por las normas legalmente vigentes.

Personal temporero

Art. 23. Las empresas podrán contratar personal temporero, es decir, con contrato o tiempo fijo, por una duración no superior a seis meses en el año.

Licencias especiales

Art. 24. Se mantiene a todos los efectos la licencia de una hora al mes, de la que podrán disponer los trabajadores para asuntos propios, y dentro de la jornada laboral.

Horario de trabajo

Art. 25. Se seguirá con el mismo horario de trabajo fijado en el Convenio anterior y autorizado por el Ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, para todas las empresas afectadas por el presente Convenio, y que será el siguiente:

Invierno: De nueve a trece y de quince a diecinueve treinta horas.

Verano: De nueve a trece y de dieciséis a veinte horas.

Del 1 al 16 de octubre: De nueve a trece y de quince a veinte, para las empresas que realicen una hora más de trabajo durante las fiestas de Nuestra Señora del Pilar.

Art. 26. Para realizar el inventario en las fechas determinadas por las empresas, el personal deberá quedarse hora y media más si es en el mismo día, o dos horas (una cada día si se realiza en dos jornadas).

Art. 27. No obstante, lo expresado en el artículo anterior, aquellas empresas que en la fecha de la firma del presente Convenio vinieran cerrando los sábados por la tarde, continuarán haciéndolo durante la vigencia de este Convenio.

Art. 28. Las empresas que lo consideren conveniente podrán exigir de su personal el realizar una hora más de trabajo durante las fiestas de Nuestra Señora del Pilar. En compensación a este servicio, y para el personal que lo realice, el período de vacaciones será el establecido por la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, entendiéndose como días laborales y no naturales los allí estipulados.

Licencias por fallecimiento

Art. 29. Se determina que la duración de la licencia por defunción en caso de ascendientes, descendientes y esposa será de tres días naturales, y en el de hermanos, de dos días igualmente naturales.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio, y que afecte tanto a relaciones laborales como económicas, se estará a lo establecido en la Reglamentación de

Comercio y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. El Convenio se considerará en un todo orgánico e indivisible. En el supuesto de que la Autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que les son propias, no aprobara alguno de los pactos esenciales del mismo, desvirtuándolo esencialmente, éste quedaría sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar nuevamente su contenido.

Tercera. En lo referente a seguridad social se estará a lo establecido en el Decreto-ley 2184 de 1968, de 16 de agosto, y disposiciones legales actualmente en vigor.

Cuarta. Dadas las características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por el presente Convenio, ambas representaciones reconocen la imposibilidad de confeccionar, con carácter general, las tablas de rendimientos mínimos, exigidas por resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26). Se consigna al final de las tablas salariales la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Categorías profesionales y salario total del Convenio

Mensual

Grupo A)

- Encargado general, 7.628 pesetas.
- Jefe de compras, 7.628.
- Jefe de ventas, 7.628.
- Jefe de personal, 7.628.
- Jefe administrativo, 7.628.

Grupo B)

- Jefe de almacén, 7.056.
- Jefe de sucursal, 7.056.
- Jefe de sección administrativa, 7.056.
- Contable, cajero, 7.056.

Grupo C)

- Jefe de sección, 6.292.
- Viajante, 6.292.
- Corredor de plaza, 6.292.
- Especialistas, 6.292.
- Oficial administrativo, 6.292.

Grupo D)

- Profesionales masculinos:
 - De 18 a 22 años, 3.432 pesetas.
 - De 22 a 25 años, 4.153.
 - De más de 25 años, 4.984.
- Encargado general, 5.482.
- Profesionales femeninos:
 - De 18 a 25 años, 3.240.
 - De más de 25 años, 3.589.
- Encargado de sección, 4.307.

Grupo E)

- Aprendices: 1.366.
- Aprendices:
 - De primer año, 1.366.
 - Se segundo año, 1.366.
 - De tercer año, 2.033.
 - De cuarto año, 2.033.

Grupo F)

Auxiliares y aspirantes administrativos, las mismas tarifas de los grupos D) y E).

Grupo G)

- Ordenanza-cobrador, 4.984 pesetas.
- Mozo especializado (carnet segunda conducir), 4.984 pesetas.
- Mazo, 4.153.
- Personal de limpieza, 3.240.
- Las profesionales femeninas que se les encomiende labor de cajeras disfrutarán de 2.541 pesetas al año por quebranto de moneda.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Salario-hora profesional =

$$12 \times SC + A + N + J + G$$

$$= \frac{(365 - D - F - V) 8}{8}$$

Detalle:

- 12 = Meses del año.
- SC = Salario de Convenio.
- A = Importe anual de antigüedad.
- J = Importe gratificación 18 Julio.
- N = Importe gratificación Navidad.
- G = Gratificación especial (veinticuatroava parte del total de la retribución anual).
- 365 = Días del año.
- D = Número de domingos al año.
- F = Días festivos no recuperables al año.
- V = Días de vacaciones anuales retribuidas.
- 8 = Jornada legal de trabajo.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5; y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones